



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251 Piura, 15 AGO 2023

VISTOS: El Informe N° 33-2023/GRP-480600 de fecha 05 de mayo 2023; el Informe N° 34-2023/GRP-480600 de fecha 09 de mayo 2023; el Informe N° 37-2023/GRP-480600 de fecha 16 de mayo 2023; el Informe N° 39-2023/GRP-480600 de fecha 17 de mayo 2023; el Informe N° 40-2023/GRP-480600 de fecha 23 de mayo 2023; el Informe N° 41-2023/GRP-480600 de fecha 23 de mayo 2023; la Resolución Oficina Regional de Administración N° 154-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 18 de mayo de 2023; la Resolución Oficina Regional de Administración N° 189-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 22 de junio de 2023 y el Informe Técnico N° 18 -2023/GRP-480600 de fecha 12 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", en adelante "La Directiva", que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de La Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. Asimismo, el numeral 52.2 del mismo artículo prescribe que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de La Directiva, respecto a los actos de disposición, establece que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Así también, el artículo 61 establece que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales los siguientes: "a) Transferencia; b) Donación; c) Subasta pública; d) Permuta"; (el subrayado es nuestro)

Que, el artículo 62 de La Directiva precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; (el subrayado es nuestro)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura,

15 AGO 2023

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de La Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente; (el subrayado es nuestro)

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 de La Directiva la disposición final de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el artículo 79 establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, las siguientes: "79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad";

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 154-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 18 de mayo del 2023, se resolvió aprobar la baja física y contable de diecisiete (17), bienes muebles patrimoniales que cuentan con sus respectivos códigos patrimoniales, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, de conformidad a la normativa señalada en la presente resolución. Asimismo, encargó a la Oficina de Control Patrimonial continuar con el proceso de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y su trámite que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 189-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 22 de junio del 2023, se resuelve aprobar la baja física y contable de ciento quince (115), bienes muebles patrimoniales y de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales que no cuentan con código patrimonial, considerado por la causal de baja por ESTADO DE EXCEDENCIA. Asimismo, se encargó a la Oficina de Control Patrimonial continuar con el proceso de disposición final de los bienes mueble dados de baja;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura,

15 AGO 2023

Que, con Hoja de Registro y Control N° 04075 de fecha 10 de febrero de 2023, ingresó la Carta S/N de fecha 06 de febrero de 2023, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz de Querecotillo solicitó a la Gobernación Regional de Piura el apoyo con 03 PC, 03 escritorios para PC, 03 sillas ergonómicas y 03 estantes en donación, para la implementación de sus oficinas y así contar con las herramientas tecnológicas para una adecuada gestión. Al respecto, con Informe N° 39-2023/GRP-480600 de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial concluyó que es procedente brindar el apoyo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz – Querecotillo, bajo la modalidad de transferencia;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 8875 de fecha 27 de marzo de 2023, ingresó la Carta S/N de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual la Directora de la I.E N° 14624 Piura la Vieja solicitó a la Gobernación Regional de Piura apoyo con mobiliario que este en desuso, los cuales, según indican, servirían para que su Institución Educativa brinde un mejor servicio. Al respecto, la Oficina de Control Patrimonial emitió el Informe N° 33-2023/GRP-480600 de fecha 05 de mayo de 2023, en el cual concluyó que es procedente brindar el apoyo solicitado por la Directora de la I.E N° 14629, bajo la modalidad de transferencia;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 10605 de fecha 12 de abril de 2023, ingresó el Oficio N° 001-2023.I.E 1365 de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual la Directora de la I.E N° 1385 de la Comunidad los Libertadores del Distrito de Castilla – Provincia de Piura, solicitó a la Gobernación Regional de Piura la donación de mobiliario para la implementación de la oficina administrativa y otros ambientes de la I. E N° 1365. En relación a lo solicitado, con Informe N° 037-2023/GRP-480600 de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial concluyó que es procedente brindar el apoyo solicitado a la Institución Educativa N° 1385 de la Comunidad Los Libertadores del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, bajo la modalidad de transferencia;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 10715 de fecha 13 de abril de 2023, ingresó el Oficio N° 053-2023-GOB-REG.DRE.P.UGEL.S.-IE.14752.D de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual los directivos de la I.E N° 14752 "*Gilberto Jacinto Palacios Talledo*" del distrito de Pueblo Nuevo de Colán, solicitaron a la Gobernación Regional de Piura apoyo con la donación de muebles y enseres dados de baja a fin de atender las necesidades de los estudiantes y del área administrativa. Sobre el particular, con Informe N° 034-2023/GRP-480600 de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial concluyó que es procedente brindar el apoyo solicitado a la Institución Educativa N° 14752 "*Gilberto Jacinto Palacios Talledo*" de Pueblo Nuevo de Colán – Paíta, bajo la modalidad de transferencia;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 13260 de fecha 08 de mayo de 2023, ingresó la Carta S/N mediante la cual la Directora del Centro Técnico Productivo de Morropón (CETPRO) solicitó a la Gobernación Regional de Piura el apoyo con mobiliario para implementar sus ambientes. En ese sentido, con Informe N° 40-2023/GRP-480600 de fecha 23 de mayo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial concluyó que es procedente brindar el apoyo solicitado por el CETPRO Morropón, bajo la modalidad de transferencia;

Que, con Informe Técnico N° 18-2023/GRP-480600 de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda que es procedente la disposición final de los Ciento treinta (130) bienes muebles patrimoniales que cuentan con código patrimonial y de veinte (20) bienes patrimoniales que no cuentan sin código patrimonial, por la causal de estado de excedencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60 al 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria calificados como causal por la **FALTA DE IDONEIDAD DEL**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura, 15 AGO 2023

BIEN y se detallan en el **ANEXO N° 01** y **ANEXO N° 02** (a fojas 26 – 30 del expediente administrativo);

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ordenanza Regional N° 428-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como acto de disposición final la transferencia de Ciento treinta (115) bienes muebles patrimoniales que cuentan con código patrimoniales y de 18 bienes patrimoniales sin código patrimonial de propiedad del Gobierno Regional Piura por la causal de **ESTADO DE EXCEDENCIA**, a favor del Institución Educativa N° 14629, Piura la Vieja – La Matanza; Institución Educativa N° 14752 del Pueblo Nuevo de Colán – Paita “Gilberto Jacinto Palacios Talledo”; Institución Educativa N° 1385 de la Comunidad los Libertadores del Distrito de Castilla – Provincia de Piura; Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz Querecotillo; Institución Educativa Centro Técnico Productivo de MORROPON, con un valor neto en libros de Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y uno con 28/100 soles (S/. 23,461.28), una depreciación acumulada, diez mil trescientos ochenta y seis con 84/100 soles (S/. 10,386.84), y valor en libros de trece mil setenta y cuatro con 44/100 soles (S/. 13,074.44), cuyas características técnicas y estado de conservación se detallan en **ANEXO N° 01** y **ANEXO N° 02** adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles patrimoniales materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción respectiva de conformidad con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial, Institución Educativa N° 14629, Piura la Vieja – La Matanza; Institución Educativa N° 14752 del Pueblo Nuevo de Colán – Paita “Gilberto Jacinto Palacios Talledo”; Institución Educativa N° 1385 de la Comunidad los Libertadores del Distrito de Castilla – Provincia de Piura; Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz Querecotillo; Institución Educativa Centro Técnico Productivo de MORROPON, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe



RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura,

15 AGO 2023

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CON CODIGO PATRIMONIAL PARA DISPOSICION FINAL POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA DEL BIEN

N°	Código patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta	Valor de Registro	Depreciación	Valor Neto	Estado
1	746437120449	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	LADO IZQ 1.50X0.62X0.78	9105 0303	142.74	0.00	142.74	Regular
2	746437120010	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	LADO DERECHO 1.01X0.62X0.78	9105 0303	206.34	0.00	206.34	Regular
3	746437120026	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.20X0.60X0.75	9105 0303	34.04	0.00	34.04	Regular
4	746437120020	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.24X0.70X0.76	9105 0303	31.42	0.00	31.42	Regular
5	746437120028	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.50X0.75X0.75	9105 0303	105.00	0.00	105.00	Regular
6	746487290048	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.40X0.79X0.73	9105 0303	38.50	0.00	38.50	Regular
7	746487290039	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105 0303	38.50	0.00	38.50	Regular
8	746487290042	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105 0303	38.50	0.00	38.50	Regular
9	746481190752	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503 020102	62.68	61.68	1.00	Regular
10	746481190753	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503 020102	62.68	61.68	1.00	Regular
11	746487970056	SILLON FIJO DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105 0303	42.00	0.00	42.00	Regular
12	746481870792	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105 0303	20.25	0.00	20.25	Regular
13	746489330294	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105 0303	326.00	0.00	326.00	Regular
14	746483900739	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	ERGONOMICA	0	9105 0303	330.00	0.00	330.00	Regular
15	746483900763	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	ERGONOMICA	0	9105 0303	330.00	0.00	330.00	Regular
16	746406600116	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	0	0.86X0.44X1.80	9105 0303	180.00	0.00	180.00	Regular
17	746406600127	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	0	0.88X0.46X1.85	9105 0303	180.00	0.00	180.00	Regular
	746481870403	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105 0303	78.85	0.00	78.85	Regular





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 15 AGO 2023

19	746481870404	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	45.60	0.00	45.60	Regular
20	746481870405	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	45.60	0.00	45.60	Regular
21	746481870407	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
22	746456780016	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	SIN MARCA	0	0.84X0.39X0.63	0	9105	0303	122.66	0.00	122.66	Regular
23	746448420002	MESA (OTRAS)	SIN MARCA	0	0.55X0.42X0.62	0	9105	0303	117.53	0.00	117.53	Regular
24	746448420003	MESA (OTRAS)	SIN MARCA	0	0.55X0.42X0.63	0	9105	0303	117.53	0.00	117.53	Regular
25	746448420004	MESA (OTRAS)	SIN MARCA	0	0.60X0.41X0.76	0	9105	0303	117.53	0.00	117.53	Regular
26	746448420005	MESA (OTRAS)	SIN MARCA	0	0.60X0.41X0.77	0	9105	0303	285.00	0.00	285.00	Regular
27	746448420006	MESA (OTRAS)	SIN MARCA	0	0.60X0.41X0.78	0	9105	0303	117.53	0.00	117.53	Regular
28	746437790081	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.52X0.74X0.73	0	9105	0303	203.92	0.00	203.92	Regular
29	746437790076	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.20X0.70X0.72	0	9105	0303	166.05	0.00	166.05	Regular
30	746437790066	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.20X0.70X0.72	0	9105	0303	166.05	0.00	166.05	Regular
31	746437120154	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.56X0.71X0.76	0	1503	020102	480.00	479.00	1.00	Regular
32	746437120071	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.24X0.70X0.76	0	9105	0303	158.00	0.00	158.00	Regular
33	746489330048	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	40.00	0.00	40.00	Regular
34	746489330049	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	40.00	0.00	40.00	Regular
35	746481870793	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	31.10	0.00	31.10	Regular
36	746481870794	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	31.10	0.00	31.10	Regular
37	746481870408	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
38	746483900300	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	290.00	0.00	290.00	Regular
39	746483900301	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	290.00	0.00	290.00	Regular
40	746483900400	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	260.00	0.00	260.00	Regular
41	746483900401	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	260.00	0.00	260.00	Regular
42	746481870410	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 251-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 15 AGO 2023

43	746406600098	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	0	0.92X0.45X1.80	9105	0303	180.00	0.00	180.00	Regular
44	746406600086	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	0	0.92X0.45X1.80	9105	0303	180.00	0.00	180.00	Regular
45	746406600245	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	0	0.87X0.43X1.85	9105	0303	32.86	0.00	32.86	Regular
46	746437120104	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.22X0.64X0.74	9105	0303	220.00	0.00	220.00	Regular
47	746437120092	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.22X0.64X0.74	9105	0303	220.00	0.00	220.00	Regular
48	746437120141	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.15X0.71X0.74	9105	0303	350.00	0.00	350.00	Regular
49	746481870412	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	78.85	0.00	78.85	Regular
50	746481870413	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	78.85	0.00	78.85	Regular
51	746481190260	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	80.00	0.00	80.00	Regular
52	746483900287	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	160.00	0.00	160.00	Regular
53	746483900288	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	160.00	0.00	160.00	Regular
54	746487290049	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	38.50	0.00	38.50	Regular
55	746460850017	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIN MARCA	0	L. DERECHO (1.40*0.59*0.75) L. IZQUIERDO (0.79*0.59*0.75)	1503	020102	619.96	618.96	1.00	Regular
56	746460850040	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIN MARCA	0	L. DERECHO (1.40*0.59*0.75) L. IZQUIERDO (0.79*0.59*0.75)	1503	020102	619.96	618.96	1.00	Regular
57	746450560003	MESA DE MELAMINA	SIN MARCA	0	1.58*0.75*0.75	9105	0303	240.00	0.00	240.00	Regular
58	746481190215	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	80.00	0.00	80.00	Regular
59	746481190277	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	120.00	0.00	120.00	Regular
60	746481190728	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	71.78	70.78	1.00	Regular
61	746481190730	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	71.78	70.78	1.00	Regular





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura,

15 AGO 2023

62	746481190731	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	71.78	70.78	1.00	Regular
63	746481870732	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	120.00	0.00	120.00	Regular
64	746437790137	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.20*0.75*0.75	9105	0303	168.00	0.00	168.00	Regular
65	746437790138	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.20*0.75*0.75	9105	0303	168.00	0.00	168.00	Regular
66	746437790136	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.50*0.75*0.74	9105	0303	198.00	0.00	198.00	Regular
67	746437790254	ESCRITORIO DE METAL	SIN MARCA	0	1.50*0.75*0.74	9105	0303	168.00	0.00	168.00	Regular
68	746437120100	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.25*0.65*0.75	9105	0303	220.00	0.00	220.00	Regular
69	746437120510	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	L. DERECHO (1.02*0.55*0.80) L. IZQUIERDO (1.52*0.64*0.80)	1503	020102	385.35	384.35	1.00	Regular
70	746437120354	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	(0.62*0.47*0.76) L. IZQUIERDO (	1503	020102	780.00	728.00	52.00	Regular
71	746437120512	ESCRITORIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.27*0.62*0.76)	1503	020102	385.35	384.35	1.00	Regular
72	746405920007	ARMARIO DE MADERA	SIN MARCA	0	1.54*0.60*0.76	9105	0303	112.00	0.00	112.00	Regular
73	746460850059	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIN MARCA	0	0.86*0.60*0.96	9105	0303	248.74	0.00	248.74	Regular
74	746460850046	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	SIN MARCA	0	1.27*0.60*0.80	9105	0303	248.73	0.00	248.73	Regular
75	746444910011	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	0	0.68*0.60*0.70	1503	020102	647.15	646.15	1.00	Regular
76	746473050054	PIZARRA ACRILICA	SIN MARCA	0	0.77*0.66*0.50	9105	0303	30.00	0.00	30.00	Regular
77	746481190754	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	1.20*0.70	1503	020102	62.68	61.68	1.00	Regular
78	746481190755	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	62.68	61.68	1.00	Regular
79	746481190614	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	105.00	0.00	105.00	Regular





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251

Piura,

15 AGO 2023

80	746481190611	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	105.00	0.00	105.00	Regular
81	746481190756	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	62.68	61.68	1.00	Regular
82	746481870415	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
83	746481870416	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
84	746487290055	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	38.50	0.00	38.50	Regular
85	746481190216	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	80.00	0.00	80.00	Regular
86	746487290043	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	38.50	0.00	38.50	Regular
87	746487290056	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	38.50	0.00	38.50	Regular
88	746487290044	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	38.50	0.00	38.50	Regular
89	746481870418	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
90	746481870419	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
91	746481870417	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	41.50	0.00	41.50	Regular
92	746483900367	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	115.00	0.00	115.00	Regular
93	746483900289	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	160.00	0.00	160.00	Regular
94	746483900297	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	290.00	0.00	290.00	Regular
95	746483900298	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	290.00	0.00	290.00	Regular
96	746483900658	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	250.00	0.00	250.00	Regular
97	746482550001	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	0	0	9105	0303	95.00	0.00	95.00	Regular
98	746482550002	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	0	0	9105	0303	95.00	0.00	95.00	Regular
99	746490010017	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	3,004.17	3,003.17	1.00	Regular
100	746490010023	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	1503	020102	3,004.16	3,003.16	1.00	Regular
101	746487290046	SILLON FIJO DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	38.50	0.00	38.50	Regular
102	746481870435	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	90.00	0.00	90.00	Regular





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

251 Piura, 15 AGO 2023

103	746481870165	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	0	0	9105	0303	30.00	0.00	30.00	Regular
104	746458140001	MESITA DE METAL PARA TELEFONO	SIN MARCA	0	0.45*0.40*0.63	9105	0303	90.00	0.00	90.00	Regular
105	746460980001	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	0	1.20*0.50*0.70	9105	0303	247.50	0.00	247.50	Regular
106	746406600159	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	0	0.86*0.40*1.80	9105	0303	340.00	0.00	340.00	Regular
107	746406600029	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	1.03X0.49X1.53	0.86*0.40*1.80	9105	0303	183.53	0.00	183.53	Regular
108	746445250001	LIBRERO DE MADERA	SIN MARCA	0	0.52*0.30*0.70	9105	0303	169.49	0.00	169.49	Regular
109	746460980002	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	0	1.27*0.42*0.95	9105	0303	247.50	0.00	247.50	Regular
110	746490010045	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	54.35	0.00	54.35	Regular
111	746490010046	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	29.90	0.00	29.90	Regular
112	746490010009	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	98.00	0.00	98.00	Regular
113	746490010041	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	129.60	0.00	129.60	Regular
114	746490010042	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	129.60	0.00	129.60	Regular
115	746490010043	SOFA DE MADERA	SIN MARCA	0	0	9105	0303	129.60	0.00	129.60	Regular
TOTAL								23,461.28	10,386.84	13,074.44	





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

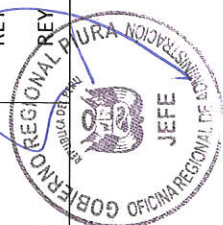
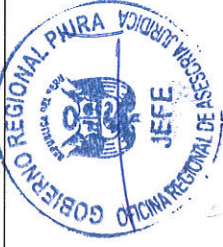
251

Piura, 15 AGO 2023

ANEXO N° 02

RELACION DE BIENES SIN CODIGO PATRIMONIALES PARA DISPOSICION FINAL POR LA CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA DEL BIEN

N°	Código patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta	Valor de Registro	Estado
1	---	ESTANTE DE MELAMINA DE 2 PUERTAS Y 5 DIVISIONES (AÑO 2023)	#N/A	#N/A	1.02X0.52X1.85	#N/A	#N/A	Regular
2	---	MOSTRADOR PARA ATENCION AL CLIENTE DE MELAMINA DE 5 DIVISIONES	#N/A	#N/A	2.40X0.45X1.05	#N/A	#N/A	Regular
3	---	ESCRITORIO DE MELAMINE TIPO OVALADO DE 02 CAJONES, CON 04 DIVISIONES Y TABLERO CORREDIZO COLOR CAOBA	#N/A	#N/A	2.78*0.60*0.92	#N/A	#N/A	Regular
4	---	ESCRITORIO DE MELAMINE TIPO OVALADO DE 02 CAJONES, CON 04 DIVISIONES Y TABLERO CORREDIZO COLOR CAOBA	#N/A	#N/A	2.78*0.60*0.92	#N/A	#N/A	Regular
5	---	MESA DE MADERA RODANTE CON TABLERO CORREDIZO	#N/A	#N/A	0.80*0.45*0.75	#N/A	#N/A	Regular
6	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
7	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
8	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
9	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
10	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
11	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
12	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
13	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 251-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 15 AGO 2023

14	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
15	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
16	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
17	---	SILLA FIJA PLASTICA CON BRAZOS COLOR BLANCO	REY	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular
18	---	BUTACAS DE 03 ASIENTOS TAPIZADO CON GOBELINO NEGRO	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	#N/A	Regular

